

A Despacho: Mayo 08 de 2023.-
SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00408

Dentro de la demanda "2023-00039-00 -VERBAL JURISDICCIÓN VOLUNTARIA formulada por MARIA DEL SOCORRO COLLAZOS mediante apoderada judicial, se encuentra que en el auto 221 del pasado 09 de marzo, de determinó que la citación a los herederos indeterminados de la señora JORGINA COLLAZOS SILVA, se haría mediante EMPLAZAMIENTO, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y en el mismo se dispuso que el listado se publicaría en una emisora local de esta ciudad y que una vez allegada la publicación, el emplazamiento se incluiría en El Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Resulta que conforme con lo prescrito en el numeral 10 del Decreto 806 en cita, hoy artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y la jurisprudencia vertida al respecto, la lista del emplazamiento a realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se diligenciará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.-

Consecuentes con lo anterior, se dejará sin efecto lo ordenado sobre el tema en los numerales TERCERO y CUARTO del auto que admitió la demanda en lo que corresponde a la publicación de la lista en una emisora local, por así entenderse de los postulados citados en tanto no se requiere ordenar la publicación en otro medio.-

Es de observar que la lista del emplazamiento ya fue expedida por la secretaria del juzgado desde el pasado 30 de marzo, lo que permite en esta oportunidad que al interior del juzgado se suba en el registro nacional de personas emplazadas.-

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR, dejar sin efecto los numerales TERCERO y CUARTO del auto que admitió la demanda, en lo que corresponde a lo que en el mismo se ordenó para ser publicada la lista de emplazamiento en una emisora local.-

SEGUNDO: CONSECUENTES con lo anterior, publíquese en el Registro Nacional de Personas emplazadas el listado expedido por la secretaría del juzgado para emplazar a los herederos indeterminados de la señora JORGINA COLLAZOS SILVA, conforme fue ordenado en los precitados numerales del AUTO que admitió la demanda, con la salvedad observada en el numeral primero del presente proveído, labor que se ejecutará al interior del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55f554ea4c43a128b7f964de41716b6e724ce5e900ddba73bbfbab4e11a4**

Documento generado en 19/05/2023 10:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>